BETTINA ABILDGAARD GONZÁLEZ (1 de 2)
SECRETARIA ACCTAL
Fecha Firma: 28/09/2022
HASH: 84c1d033748a2d1117344497da914e72e

JOSEFA MARÍA MESA MORA (2 de 2)
ALCALDESA - PRESIDENTA
Fecha Firma: 28/09/2022
HASH: f4a59675894c9eda1e24bb5cc38afd4

DOÑA BETTINA ABILDGAARD GONZÁLEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E R T I F I C A: Que en relación al expediente nº 2455/2022 de subvención nominativa al C.D. UNIÓN ISORA, por Decreto de la Alcaldía 2022-2233 de 15 de julio de 2022 se dispuso, entre otros, el contenido que a continuación se transcribe:

TERCERO.- Autorizar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **C.D. UNIÓN ISORA - CIF: G38369989**
Importe: **15.000,00 €**
Aplicación Presupuestaria: **341.00.489.52**
Objeto/Finalidad: **Promoción y fomento del deporte**

CUARTO.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad C.D. UNIÓN ISORA, por importe de 15.000,00 euros para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

QUINTO.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad C.D. UNIÓN ISORA obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y EL CLUB DEPORTIVO UNIÓN ISORA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En Guía de Isora, a _____ de _____ de 2022.

COMPARECEN

De una parte **DOÑA JOSEFA MARÍA MESA MORA**, con DNI *****9014****, en calidad de **Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora** (**P3801900F**), asistida de la secretaria del Ayuntamiento, que da fe del acto,

De otra parte **DOÑA CARMEN ROSA HERNÁNDEZ MEDINA,** mayor de edad, con DNI *****9114**** en calidad de representante legal del **Club Deportivo Unión Isora** con CIF **G-38369989**, a la que representa en este acto,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Guía de Isora, en virtud de sus competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre**,** como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25.2 letra I), así como la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, recogiendo en el artículo 12 que son competencias de los ayuntamientos canarios, entre otras, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, por lo que se considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

Que el C.D. Unión Isora es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está "*el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva*".

Este club tiene una trayectoria de 40 años y experiencia en programas educativos de actividad física y deportiva orientados al fútbol. Viene desarrollando desde hace tiempo este tipo de acciones, y tiene capacidad para responder de forma flexible y cercana a las demandas de los ciudadanos para cubrir esa formación complementaria que resulta un elemento dinamizador del deporte en Guía de Isora.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad, subvención nominativa a favor del C.D. Unión Isora con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: 341.00.489.52

Denominación: C.D. Unión Isora

Importe: 15.000,00 €.

Que esta subvención nominativa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2022-0698, de 2 de marzo de 2022.

Nº	*AÑO*	*ÁREAS*	*SECTORAL QUE VAN DIRIGIDAS LAS SUBVENCIONES*	*TIPO SUBV. (*)*	*OBJETIVOS Y EFECTOS*	*LÍNEA DE ACTUACIÓN*	*IMPORTE SUBV. (€)*	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*	*COSTE PREVISIBLE*	*PLAZO CONSECUCIÓN OBJETIVOS*	*FUENTES FINANCIACIÓN*	*INDICADORES DE SEGUIMIENTO*
25	***2022***	***DEP***	***CLUB DEPORTIVO UNIÓN ISORA***	*N*	*Promoción y fomento del deporte, en concreto el fútbol.*	*LÍNEA 5 - DEPORTES- FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, SALUD, JUEGO LIMPIO Y CARDIOPROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL ENTRE LA POBLACIÓN JUVENIL Y ADULTA DEL MUNICIPIO VINCULADOS AL CLUB.*	***15.000,00***	*341.00.489.52*	*20.000,00*	*ANUAL. AÑO 2022*	*AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA*	*ANUAL*

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en su artículo 28.1, donde se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin prejuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Guía de Isora y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (en adelante, AYUNTAMIENTO) al C.D. Unión Isora (en adelante, ENTIDAD BENEFICIARIA), para la anualidad 2022, para fomentar y promocionar el deporte, concretamente el fútbol, a través de la participación en la Liga Primera Regional Grupo 3, Liga Primera Juvenil Grupo 4 y en la Liga Primera Cadete, durante las temporadas que se sucedan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad 2022, tiene prevista una subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: C.D. Unión Isora - CIF: G-38369989
Importe: 15.000,00 €
Aplicación Presupuestaria: 341.00.489.52
Objeto/Finalidad: Promoción y fomento del deporte
Retención de crédito: 2.22.0.02798

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejecutar el proyecto presentado por la entidad beneficiaria que fundamenta la concesión de la subvención con una tasa de cofinanciación del **75%**, siendo el presupuesto a ejecutar de **20.000,00 euros** y la subvención concedida de **15.000,00 euros**.

2. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto **hasta el día 31 de Diciembre de 2022**.

3. Proporcionar los recursos humanos y medios materiales necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la/s actividad/es subvencionada/s, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...). El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Guía de Isora.

4. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como de la Seguridad Social. Este extremo deberá quedar acreditado mediante la aportación a este Ayuntamiento por parte de la entidad beneficiaria de los correspondientes certificados, o declaración responsable cuando así corresponda, según lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Poner a disposición de la Intervención de Fondos Municipal cuanta documentación justificativa le sea requerida por la misma, pudiéndose comprobar por los medios que se estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación a los fines a que deben destinarse.

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Comunicar al Ayuntamiento de Guía de Isora la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9. Comunicar al Ayuntamiento de Guía de Isora, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a algunos de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. Justificar la ejecución del programa subvencionado en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

11. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Cuenta Justificativa.

12. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

13.- Presentar en el Ayuntamiento, **antes del 25 de septiembre del corriente**, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad siguiente para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

14.- La Entidad beneficiaria, es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS) y artículos 15 y 16 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (BOP Santa Cruz de Tenerife, nº 86/2006).

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Realizar los trámites necesarios para abonar el importe de la subvención nominativa (15.000,00 €) que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

Será compatible la percepción por parte de la Entidad beneficiaria de otras subvenciones, ayudas, ingresos no recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; siendo para ello necesario la comunicación al Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto, siendo concretamente los siguientes:

a) Gastos Federativos (canon de inscripción, licencias, seguros, arbitrajes, etc.), incluido el deporte en edad escolar. A efectos de justificación de los gastos, deberán aportarse por las Entidades las correspondientes facturas a que hacen referencia los mismos, así como los justificantes de pago.

b) Gastos de transporte (exclusivamente relacionados con el desarrollo de la actividad): A efectos de justificación de los gastos, se deberán relacionar las facturas, junto con las competiciones objeto del desplazamiento, así como los justificantes de pago.

Según RD 462/2002, de 24 de mayo, se debe viajar exclusivamente en clase turista, así como en los desplazamientos en vehículos particulares que no puede superar el importe de 0,19€/km, etc.

c) Gastos en material deportivo no inventariable (equipaciones, balones, etc.) necesario para el desarrollo de las actividades y/o competiciones. Se considera material deportivo no inventariable aquel que tenga un coste inferior a 300 euros/unidad.

A efectos de justificación de los gastos, las facturas deberán desgranar específicamente el material adquirido. No se admitirán facturas con concepto genérico.

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

d) Gastos de personal (jugadores, entrenadores, personal de oficinas, etc.). A efectos de justificación de estos gastos, todos ellos deberán contar con contrato laboral, por lo que la justificación del gasto se acreditará con la correspondiente nómina, así como copia de su transferencia bancaria, y la documentación que acredite el pago a la seguridad social.

e) Arrendamiento de bienes muebles o equipamiento, necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

f) Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad beneficiaria (luz, teléfono, alquileres, mantenimiento de webs, material de oficina no inventariable etc.).

g) Los gastos de alojamiento siempre que hayan sido generados por la asistencia a campeonatos o competiciones deportivas oficiales celebrados fuera de la isla y siempre que se acompañe la inscripción o justificante de la misma.

h) Avituallamiento para el desarrollo de los eventos (agua, zumos, bebidas isotónicas y fruta).

i) Gastos profesionales relacionados con la actividad del club (Fisioterapia, revisiones médicas, gastos de gestoría, seguridad, etc.)

j) Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, etc.

k) Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra (40.000€), la prestación del servicio o la entrega del bien (15.000€), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se admitirán los gastos no considerados subvencionables en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Corporación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, como dispone el artículo 31.8 de la LGS.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la LGS.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de otorgamiento de la subvención será el de concesión directa, al estar la misma prevista en el Presupuesto General de esta Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra a) y 28 LGS; instrumentándose a partir del presente Convenio.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal, fijada en la cuantía de 15.000,00 euros, se podrá abonar de manera anticipada, siempre que lo solicite expresamente la Entidad beneficiaria en el plazo de **10 días hábiles** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

a. Cuando concurran razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

b. Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

c. Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, certificación de número de socios, memoria del plan de actividades y presupuesto económico, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guía de Isora, artículo 16, sección tercera. (BOP núm. 63 de 28 de marzo de 2008)

En el caso de que la Entidad beneficiaria no solicitase el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de aprobación de la Cuenta justificativa del gasto realizado presentada.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y su presentación se realizará, como máximo, hasta el **31 de marzo de 2023**. La entidad beneficiaria queda **obligada a justificar los gastos ejecutados para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada por el total de 20.000,00 €.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado** mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS (Anexo) debidamente cumplimentado que incluye la **CUENTA JUSTIFICATIVA** consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido mínimo de la Cuenta justificativa será el siguiente:

(1) FINALIDAD
(2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD
(3) FINANCIACIÓN
(4) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
(5) PLAZO DE EJECUCIÓN
(6) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL
(7) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
(8) MATERIALES UTILIZADOS
(9) ACTUACIONES REALIZADAS
(10) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
(11) RESULTADOS OBTENIDOS
(12) CONCLUSIONES
(13) JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL GRÁFICA, DONDE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente. Igualmente, habrá que adjuntar:

- Documentación que acredite las **competiciones en las que ha participado** la Entidad beneficiaria y la **clasificación obtenida en cada una de ellas** (certificados, actas, inscripciones o clasificaciones oficiales).

- **Documentación justificativa del gasto** realizado correspondiente al periodo subvencionable y de los **justificantes acreditativos del pago**.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 16/19/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de la factura

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante **transferencia bancaria**, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

- **Pago en efectivo**, se incluirá "Recibí" con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00 €.

- Pago mediante **tarjeta bancaria**, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.

- Pago mediante **Talón bancario**, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Se procederá al estampillado en el original de las facturas, por el área gestora, reflejando en cada una de ellas el importe de la subvención concedida y la cantidad imputada a la misma, a fin de permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones.

Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a la Entidad beneficiaria para su custodia.

NOVENA.- GARANTÍAS

No se exigen garantías en el presente procedimiento.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La Entidad Beneficiaria cumplirá con la obligación de publicitar el carácter público de la financiación que subvenciona su actividad colocando en lugar visible de la sede de la entidad, carteles provisionales de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guía de Isora. La colocación de la imagen corporativa del Ayuntamiento también estará presente en las instalaciones y en la medida de lo posible en la uniformidad.

En todo caso, la Entidad beneficiaria pondrá de manifiesto a través de Internet en los perfiles de

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

la entidad (redes sociales, página web) o a través de los medios de comunicación (prensa, radio…) hasta que finalice el presente Convenio, el hecho de que ha sido beneficiario de la presente subvención, debiendo justificarse su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo acrediten junto con la Cuenta Justificativa.

Asimismo, en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo por la Entidad beneficiaria en el marco de este Convenio, aparecerá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guía de Isora.

El plazo para la justificación de la subvención será como máximo hasta la fecha límite del **31 de marzo de 2023**.

A esta documentación se añadirá el Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, en la siguiente cuenta bancaria: ES86 0049 0309 2029 1001 4022 indicando la fecha del acuerdo de concesión de la subvención que se reintegra.

El Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley General de subvenciones, la Entidad beneficiaria ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

UNDÉCIMA.- <u>CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS / PARCIALES:</u>

1. La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

2. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 RGS:

a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.

b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

e) En los demás supuestos contenidos en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones, artículo 37.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones; y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, debiéndose dar traslado a la Intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el periodo subvencionable abarca desde el **1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

El presente Convenio **surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022**. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las causas establecidas en el art 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 RGS, podrá modificarse la subvención concedida por mutuo acuerdo de las partes cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en la actividad subvencionada que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad a que concluya el plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, al órgano gestor, estando sujeta a autorización previa.

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Guía de Isora a través del Área gestora del expediente realizará el seguimiento de las actividades, por lo que la Entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La Entidad beneficiaria, deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área gestora, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal del Ayuntamiento de Guía de Isora podrá también contactar con la Entidad beneficiaria, siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

El Área podrá solicitar aclaraciones así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione la Concejalía de Deportes a la Entidad beneficiaria.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 9 de marzo de 2006, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Número 86, de fecha 14 de junio de 2006 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA	EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

LA SECRETARIA,

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

ANEXO

Calle del Ayuntamiento, 4, 38.680-Guía de Isora, S/C de Tenerife | CIF P3801900F
Teléfono: 922 850 100 extensiones 3154 | 3155 | 3156 - Fax: 922 85 06 76
E-mail: secretaria@guiadeisora.org Web: www.guiadeisora.org

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

Ayuntamiento
Guía de Isora
Concejalía de Economía y Hacienda

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA

Denominación de la entidad	CIF

REPRESENTANTE

Apellidos	Nombre	DNI

D./Dña. Secretario/a de _____ CERTIFICO que

D./Dña. _____ **ostenta representación suficiente para actuar**

en nombre y por cuenta de la entidad.

En Guía de Isora, a ____ de _____ de _____

Firma del Secretario/a y sello de la entidad solicitante:

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertido de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento **de GUIA DE ISORA y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.**

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS

Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

GASTOS 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESOS 1. Subvención recibida del Ayto. GUIA DE ISORA: 2. Otras subvenciones recibidas: 3. Recursos propios. TOTAL:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio.

X	Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados.

En Guía de Isora, a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, sito en la Calle del Ayuntamiento, 4, 38680, Guía de Isora, le informa que los datos recogidos en este documento, así como aquellos relacionados con el desarrollo del mismo, pasarán a formar parte de un fichero de datos responsabilidad de esta entidad y serán tratados por la misma denominado "Fichero de registro y atención ciudadana", de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal o que le sea aplicable. La finalidad del fichero es el, mantenimiento de la relación jurídica o administrativa derivada del contenido del presente documento y las circunstancias que del mismo y para el mismo se deriven y/o sean necesarias. Asimismo, mediante la aceptación de la presente cláusula ambas partes se comprometen a guardar el deber propio de confidencialidad mutua respecto de toda información a la que tengan acceso en el desarrollo de la relación que surja a raíz del presente documento, así como deberán cumplir con la obligación de secreto profesional con respecto a los datos de carácter personal que conozcan durante la presente relación jurídica y aún tras la finalización de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente. Todo ello con sometimiento a las posibles responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los mismos por cualquiera de las partes. El ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, en observancia de la legislación en protección de datos de carácter personal e igual respeto de los derechos que la misma le otorga, le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

Ayuntamiento
Guía de Isora
Concejalía de Economía y Hacienda

CUENTA JUSTIFICATIVA

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.)

Descripción detallada de la actividad realizada.

Resultados obtenidos:

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

MEMORIA ECONÓMICA (Justificar el coste de las actividades realizadas.)

1. Relación clasificada de los gastos y pagos efectuados relacionados con la actividad subvencionada

ACREEDOR (CIF)	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DE EMISIÓN	DOC. ACREDITATIVO DEL GASTO	MEDIO Y FECHA DE PAGO.	IMPORTE DEL GASTO IMPUTADO
				TOTAL IMPORTE (CÁLCULO AUTOMÁTICO)		0,00 €

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

2. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.

IMPORTE	PROCEDENCIA

3. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa.

Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Por la presente D. / Dña. ..... beneficiario/a de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora, declaro bajo mi responsabilidad con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención:

Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.

Que no se ha recibido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta en este documento. Y si no es así, se ha indicado en el apartado 2

En Guía de Isora, a _____ de _____ de _____

Firma

Beneficiario/a de la subvención / Representante legal del beneficiario/a de la subvención

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, sito en la Calle del Ayuntamiento, 4, 38680, Guía de Isora, le informa que los datos recogidos en este documento, así como aquellos relacionados con el desarrollo del mismo, pasarán a formar parte de un fichero de datos responsabilidad de esta entidad y serán tratados por la misma denominado "Fichero de registro y atención ciudadana", de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal o que le sea aplicable. La finalidad del fichero es el, mantenimiento de la relación jurídica o administrativa derivada del contenido del presente documento y las circunstancias que del mismo y para el mismo se deriven y/o sean necesarias. Asimismo, mediante la aceptación de la presente cláusula ambas partes se comprometen a guardar el deber propio de confidencialidad mutua respecto de toda información a la que tengan acceso en el desarrollo de la relación que surja a raíz del presente documento, así como deberán cumplir con la obligación de secreto profesional con respecto a los datos de carácter personal que conozcan durante la presente relación jurídica y aún tras la finalización de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente. Todo ello con sometimiento a las posibles responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los mismos por cualquiera de las partes. El ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, en observancia de la legislación en protección de datos de carácter personal e igual respeto de los derechos que la misma le otorga, le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

SEXTO.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

Nacional de Subvenciones (BDNS).

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa- Presidenta, en Guía de Isora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3S6EX4HEEGEN3YYJFRRQRCJF2 | Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17